



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00266-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia, instaurada por CARLOS MARIO RESTREPO OSORIO en contra CARGA Y PAQUETES S.A, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aclarar el tipo de sociedad que se está demandando toda vez que en el cuerpo de la demanda se habla de CARGA Y PAQUETES S.A., pero en el certificado de existencia y representación de la demandada se observa que es una S.A.S.
- Deberá aclarar el hecho octavo toda vez que indica que la indemnización no fue pagada hasta el 13 de agosto de 2021, sin embargo, en hechos anteriores afirma que mediante comunicado le indicaron al demandante que la relación laboral se daba por terminado por vencimiento del término del contrato de trabajo.
- De conformidad al art 12 del CST y la SS, deberá cuantificar la pretensión de la demanda en el acápite correspondiente para así determinar el tipo de procedimiento, en caso de ser una demanda de primera instancia deberá allegar poder suficiente para actuar.
- Deberá allegar debidamente escaneados los documentos a paginas 29 y 30 del archivo 03 del expediente digital.
- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.
- De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 161

Hoy 26 de septiembre 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5575b3080b68e44978cc3ddddd1eedf945db374b74f21f58d549f4cea3d66cb5**

Documento generado en 26/09/2022 07:43:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**